

Traslados internos de Celadores Hospital Virgen de la Luz, Cuenca

NORMATIVA REGULADORA DEL CONCURSO INTRAHOSPITALARIO. MOVILIDAD VOLUNTARIA PARA PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN. CELADORES DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA.

1. Los procedimientos de movilidad voluntaria, en la categoría de celadores, se efectuarán con carácter periódico dos veces al año, en los meses de Junio y Diciembre.
2. Estos procedimientos se resolverán por el sistema de concurso, previa convocatoria pública que será en fechas 1 de Junio y 1 de Diciembre, intentando que su resolución sea el día 1 de Julio y 1 de Enero respectivamente.
3. Las plazas ofertadas y los plazos para la presentación de solicitudes se harán públicos mediante comunicados en los tabloneros de anuncios de la Institución, asimismo se enviará copia a la Junta de Personal, quince días antes de publicitarse. Los plazos para la presentación de las solicitudes no serán en ningún caso inferiores a 10 días.
4. Podrán participar tanto el personal estatutario fijo como el personal estatutario temporal interino, según el baremo que aparece como anexo I.
5. La convocatoria la realizará el Director Gerente del Hospital Virgen de la Luz, a través de la Dirección de Gestión y Servicios Generales.
6. El hecho de participación en el Concurso Intrahospitalario, condiciona la aceptación de la adjudicación de la plaza al menos durante un año pudiendo, transcurrido este plazo, reintegrarse en Turno General a petición del interesado.
7. Todo profesional que acceda a un Situación Especial en Activo o libre designación, se le reservará su plaza y puesto en el servicio de origen con los mismos derechos y deberes que si estuviese en activo, y mientras dure la citada situación. La plaza "vacante" podrá ser ofertada en el siguiente acoplamiento pero para un desempeño temporal y especificando claramente la Situación Especial en Activo del profesional afectado.
8. En la situación de excedencia por cuidado de hijos (como máximo 3 años), o por cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo; y no desempeñe actividad retribuida, se reservará el puesto de trabajo en el que estaba acoplado durante todo el tiempo que dure la misma.
9. La clasificación de plazas susceptibles de acoplamiento son:

SERVICIOS FIJOS O ESPECIALES

- 9 en Quirófano (8 con turnicidad y 1 con turno de mañana).
- 6 en Salud Mental (6 con turnicidad)
- 6 en Policlínico (Turno de mañana)
- 4 en Almacén (Turno de mañana)
- 2 en Consultas Externas (Hospital) (Turno de mañana)
- 1 en Farmacia (Turno de mañana)

- 1 en Anatomía Patológica (Turno de mañana)
- 1 en UCI. (Turno de mañana)
- 1 en RHB, Maxilo-facial, Unidad Antitabaco y Medicina Nuclear (Turno de mañana)
- 2 en Dirección (Turno de mañana)
- 1 en Oncología, Diálisis y Esterilización (Turno de mañana)

SERVICIOS GENERALES

- 6 en Urgencias (Con turnicidad)
- 2 en Rayos X (Con turnicidad)

No son acoplables:

- 4 Encargados de turno, no acoplables, por tener las plazas el carácter de libre designación (Con turnicidad)
- 52 Servicios Generales (Con turnicidad)

En la actualidad los trabajadores que desempeñan las plazas de Servicios Fijos o Especiales se consideran acoplados.

Si se produce un aumento de plantilla en estos servicios (Fijos o Especiales) las plazas vacantes se ofertarán en el siguiente acoplamiento que se produzca.

Para las plazas de Servicios Generales, si se produce un aumento de plantilla, se podrán incrementar las plazas susceptibles de acoplamiento en la misma proporción que la actual, salvo acuerdo diferente de la Comisión de Acoplamiento en su momento.

PROCEDIMIENTO

En fecha 1 de Junio y 1 de Diciembre se publicarán las plazas vacantes, si las hubiera, para su acoplamiento; asimismo se publicara el plazo para presentar solicitudes y requisitos necesarios.

Las solicitudes para participar en este procedimiento serán presentadas por escrito y con Registro de Entrada, dirigidas al Director Gerente, según Anexo II.

El plazo para la presentación de solicitudes no será inferior a 10 días naturales.

Una vez transcurrido dicho plazo se valorarán las solicitudes presentadas por la Jefatura de Personal Subalterno y un representante de la Junta de Personal, designado al efecto, y se publicará la Resolución Provisional en los Tablones de Anuncios.

Se establecerá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan hacer alegaciones a la Resolución Provisional o revisar su expediente. El personal que se presente al Concurso solo tendrá derecho a revisar su expediente y podrá solicitar a la Comisión de Acoplamiento- Grupo de trabajo la revisión de los expedientes que considere oportunos.

Las alegaciones deberán ser presentadas por escrito y con registro de entrada, dirigidas a la Gerencia del Hospital Virgen de la Luz.

Vistas las alegaciones o revisiones de expedientes por la Comisión de Acoplamiento- Grupo de trabajo se hará pública la Resolución Definitiva del Concurso. La Jefatura de Personal Subalterno, comunicará a cada interesado, por escrito el servicio adjudicado y la fecha de entrada en vigor.

La Comisión de Acoplamiento-Grupo de trabajo estará formada por la Administración y miembros de la Junta de Personal, siendo el presidente el Director Gerente o persona en quién delegue. La Comisión de Acoplamiento-Grupo de trabajo tendrá las siguientes FUNCIONES:

1. Establecer las normas y bases reguladoras del proceso de movilidad voluntaria.
2. Aprobar el baremo para la categoría como medio evaluador de méritos, así como solicitar posibles modificaciones o revisiones.
3. Ver las alegaciones presentadas a la Resolución Provisional y revisar los expedientes oportunos.
4. La baremación otorgada a cada expediente por la Comisión de Acoplamiento-Grupo de trabajo podrá ser revisada durante el periodo establecido para ello, por el representante o representantes que designen las distintas Organizaciones Sindicales representadas en el Hospital Virgen de la Luz.
5. Adjudicación y publicación de la Resolución Definitiva, en los plazos establecidos.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO INTRAHOSPITALARIO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA PARA CELADORES.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo de las correspondientes Instituciones sanitarias de la Seguridad Social como personal estatutario. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico Personal No Sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social del Sistema Nacional de Salud o Sescam en cuya convocatoria se participa:

A.1) En la misma categoría profesional a la que se concursa con nombramiento de personal estatutario fijo: 0,3 puntos por mes trabajado.

A.2) En la misma categoría profesional a la que se concursa con nombramiento de personal estatutario temporal: 0,15 puntos por mes trabajado.

A.3) En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento de personal estatutario fijo: 0,10 puntos por mes trabajado.

2. FORMACIÓN

En este apartado serán objeto de valoración:

- Cursos dirigidos a la categoría a la que se concursa, financiados pro el Consejo Superior de Formación del Insalud, por cursos subvencionados por la FORCEM o impartidos por el INEM, el INAP, el SEPECAM, u otros organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

- Cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en la Administración , de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

- Diplomas o certificados obtenidos en cursos dirigidos al personal de instituciones sanitarias de la Seguridad Social organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de Salud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos y siempre que

dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se especifique debidamente.

- Por ponencias en Congresos, Jornadas, Simposios y Conferencias relacionadas con la categoría. 1 crédito.

- Por publicaciones o comunicaciones directamente relacionadas con la categoría. 1 crédito.

La Formación se valorará traduciendo a créditos las horas realizadas. En este caso 10 horas de formación equivaldrían a 1 crédito y cada crédito sería entendido como 1 punto.

La puntuación máxima que puede obtenerse por Formación será 10 puntos, un total de 100 horas de formación.

Todo lo referente al apartado de Formación se entiende que debe estar referido y especificado para la categoría a la que se concursa.

El presente Baremo queda configurado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - Experiencia Profesional | sin límite de puntuación. |
| - Formación | límite 10 puntos. |

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá con los siguientes criterios sucesivos y excluyentes:

- Tiempo total de Servicios Prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- Tiempo de Servicios Prestados en la misma categoría.
- Mayoría de edad.